

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-17
		<b>Versión:</b> 04
		Página 1 de 4

**ORDEN DE SERVICIO No. 6 AL CONTRATO 202100344**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	92 DE 2021
<b>VIGENCIA:</b>	30/06/2022
<b>CONTRATO No:</b>	202100344
<b>CLASE:</b>	Acuerdo marco
<b>ALIADO PROVEEDOR:</b>	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS
<b>NIT:</b>	811.009.708-9
<b>PLAZO DE LA ALIANZA:</b>	Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
<b>FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:</b>	30/12/2021
<b>VALOR DEL ACUERDO MARCO:</b>	Indeterminado
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Formalizar el Acuerdo Marco COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE – SERTRANS en su calidad de aliado proveedor, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:</b>	Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED
<b>PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 6:</b>	Desde el primero (01) de febrero de 2022, hasta el treinta (30) de junio de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 6:</b>	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$496.260.917) excluido de IVA.

La presente constituye la Orden de Servicio N° 6 al Contrato Marco No. **202100344**, cuyo objeto es “Formalizar el Acuerdo Marco COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE – SERTRANS en su calidad de aliado proveedor, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU”, previas las siguientes consideraciones:

**ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a “Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED”.

Se entienden incorporadas a la presente orden de servicios las especificaciones técnicas y anexos contenidos en el contrato interadministrativo 92 de 2021, suscrito entre la ESU y el ISVIMED.



## ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 2 de 4

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5.9 Tarifas, del pliego de condiciones No. SPO 2021-8, del cual se derivó el contrato No.202100344, las tarifas que serán aplicadas a los servicios contratados en la presente orden de servicio son las pactadas en la Alianza No. 201900225, toda vez que durante su vigencia fue contratado el servicio prestado al ISVIMED en el marco del contrato interadministrativo No. 92 de 2021, lo que hace necesario garantizar las tarifas pactadas durante la vigencia del contrato interadministrativo en mención. A continuación, se vincula lo plasmado en el numeral previamente relacionado:

*“Tarifas alianza vigencias 2019-2021: Para cada cliente con el cual la ESU, este atendiendo actualmente el servicio de transporte con un aliado proveedor en el marco de los contratos de alianza de transporte 2019-2021, el servicio será atendido con los nuevos contratos marco resultantes de la presente solicitud pública de ofertas, conservando las tarifas establecidas en las órdenes de servicio suscritas para tal fin y hasta la vigencia de cada contrato interadministrativo. En todo caso se conservarán las tarifas establecidas para cada cliente que tenga suscritos contratos interadministrativos vigentes hasta la fecha de finalización de cada uno de ellos”*

Nota: Es importante aclarar que el ISVIMED, durante la vigencia del contrato, podrá incrementar y/o disminuir el número de vehículos para la operación, por lo que, se destina para la presente el monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/L** (\$496.260.917) excluido de IVA, el cual se ejecutará con base en los servicios que efectivamente sean prestados durante la vigencia de la orden, por lo que, la ESU pagará al Aliado los servicios que efectivamente sean prestados.

El contratista deberá desarrollar las acciones necesarias para implementar la adecuada prestación, seguimiento y control del servicio, por lo que, conforme con lo estipulado en el contrato No.202100344, deberá presentar los informes de ejecución periódicos, los cuales deberán conservar las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco.

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicios es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/L** (\$496.260.917) excluido de IVA.

### INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	92 DE 2021
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2022000242
Certificado de Registro Presupuestal:	2022000258
Centro de costos:	33012
Rubro al presupuesto:	23202020060003-1/64114
Descripción al Rubro:	Servicios de transporte
Requerimiento N°:	2022100661

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No.6



## ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 3 de 4

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 92 de 2021, suscrito con el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Desde el primero (01) de febrero de 2022, hasta el treinta (30) de junio de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

**PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de cinco (5) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 4 de 4

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por parte del Profesional Universitario que sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**GARANTÍAS:** El Contratista deberá reponer el monto de la garantía del contrato Marco No. 202100344, en la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000), para garantizar la cobertura de las ordenes de servicio suscritas y a suscribir. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED.

**DOCUMENTOS INTEGRALES:** Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 202100344 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el treinta y uno (31) de enero de 2022.

**ESU**

  
**EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**  
 Gerente

**CONTRATISTA**

  
**CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
 Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - secretario general 

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia 

Aprobó: Gloria Eugenia Santamaria – Supervisora Orden No.202100344-6 

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya – Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Héctor Cifuentes Herron - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

